

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE MAYO DE 2024**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura; el Vicepresidente 1° Abg. Orlando Arévalo, Diputado Nacional; el Vicepresidente 2° Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura; y el Miembro Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional, respectivamente; y por otra parte, por medios telemáticos, los Miembros Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; Abg. Mario Varela, Senador Nacional; y Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional, respectivamente.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candía, Ministro de la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

**Como primer punto del Orden del día**, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la sesión ordinaria del 09 de mayo de 2024, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

**Como segundo punto del Orden del día**, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

1a) En el punto: Audiencia de alegatos en la causa n.º 01/2023 caratulada: “André Michael Spallek c/ ABG. HAYDEE BERLINDA PEREIRA RIVEROS, Jueza Penal de la Adolescencia N.º 01 de la ciudad de Caacupé, Circunscripción Judicial de Cordillera s/ Enjuiciamiento”; el Jurado llevó a cabo la audiencia de alegatos finales de la parte acusadora y de la parte enjuiciada, respectivamente, y continuación, se llamó a autos para sentencia en la presente causa, quedando las partes personal y debidamente notificadas en el acto.

2a) En la causa N.º 66/2023 caratulada: “DRAS. CARMEN ELIZABETH SILVA BOVEDA, ANA GRACIELA AGUIRRE NÚÑEZ Y MIRNA CAROLINA SOTO GONZÁLEZ, Miembros del Tribunal de Sentencia de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Circunscripción Judicial de Amambay s/ Enjuiciamiento”; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el análisis de este punto para una próxima sesión.



3a) En la causa N.º 143/2023 caratulada: “Investigación preliminar”; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió, en primer lugar, cancelar la presente investigación preliminar en cuanto a los Abgs. Rodolfo Centurión, Sonia Pereira y Mirtha Ortiz, respectivamente, en atención a que los mismos carecen de la calidad exigida para ser juzgados ante este órgano constitucional, y en segundo lugar, archivar la presente investigación preliminar, ya que las conductas de los Agentes Fiscales Silvio Alegre, Fátima Villasboa y Jorge Noguera, respectivamente, fueron objeto de estudio en el marco de la causa N.º 12/2022.

3b) En la causa N.º 146/2023 caratulada: “Investigación preliminar”; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió, en primer lugar, cancelar la presente investigación preliminar en cuanto a los Abgs. Rodolfo Centurión, Sonia Pereira y Mirtha Ortiz, respectivamente, en atención a que los mismos carecen de la calidad exigida para ser juzgados ante este órgano constitucional, y en segundo lugar, archivar la presente investigación preliminar, ya que las conductas de los Agentes Fiscales Silvio Alegre, Fátima Villasboa y Jorge Noguera, respectivamente, fueron objeto de estudio en el marco de la causa N.º 12/2022.

3c) En la causa N.º 147/2023 caratulada: “Investigación preliminar”; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió, en primer lugar, cancelar la presente investigación preliminar en cuanto a los Abgs. Rodolfo Centurión, Sonia Pereira y Mirtha Ortiz, respectivamente, en atención a que los mismos carecen de la calidad exigida para ser juzgados ante este órgano constitucional, y en segundo lugar, archivar la presente investigación preliminar, ya que las conductas de los Agentes Fiscales Silvio Alegre, Fátima Villasboa y Jorge Noguera, respectivamente, fueron objeto de estudio en el marco de la causa N.º 12/2022.

3d) En la causa N.º 148/2023 caratulada: “Investigación preliminar”; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió, en primer lugar, cancelar la presente investigación preliminar en cuanto a los Abgs. Rodolfo Centurión, Sonia Pereira y Mirtha Ortiz, respectivamente, en atención a que los mismos carecen de la calidad exigida para ser juzgados ante este órgano constitucional, y en segundo lugar, archivar la presente investigación preliminar, ya que las conductas de los Agentes Fiscales Silvio Alegre, Fátima Villasboa y Jorge Noguera, respectivamente, fueron objeto de estudio en el marco de la causa N.º 12/2022.

3e) En la causa N.º 155/2023 caratulada: “Investigación preliminar”; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió, en primer lugar, cancelar la presente investigación preliminar en cuanto a los Abgs. Rodolfo Centurión, Sonia Pereira y Mirtha Ortiz, respectivamente, en atención a que los mismos carecen de la calidad exigida para ser juzgados ante este órgano constitucional, y en segundo lugar, archivar la presente investigación preliminar,



ya que las conductas de los Agentes Fiscales Silvio Alegre, Fátima Villasboa y Jorge Noguera, respectivamente, fueron objeto de estudio en el marco de la causa N.º 12/2022.

4a) En la causa N.º 04/2023 caratulada: “ABG. RAFAEL LEONARDO MARTÍNEZ, Juez de Paz de la ciudad de Puerto Doctor Pinasco, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Enjuiciamiento”; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos, en atención a que el Abg. Rafael Leonardo Martínez, dejó de ejercer el cargo de Magistrado Judicial, por lo que carece de la calidad exigida para ser juzgado ante este órgano constitucional, y en consecuencia, archivar la presente causa.

4b) En la causa N.º 278/23 caratulada: “Rodolfo Ramón Morel Velázquez c/ ABG. SILVIA NATHALIA ACEVEDO SAN MARTIN, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 02 de la Fiscalía Barrial N.º 07 de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos, en atención a que la Abg. Silvia Nathalia Acevedo San Martin, dejó de ejercer el cargo de Agente Fiscal, por lo que carece de la calidad exigida para ser juzgada ante este órgano constitucional, y en consecuencia, archivar la presente causa.

**Como tercer punto**, de los “Antecedentes remitidos por el Ministro de la Corte Suprema de Justicia para conocimiento de los señores Miembros del Jurado”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió remitir los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Legales, para el análisis de la viabilidad o no de la apertura de una investigación preliminar, y que en el plazo que corresponda, se ponga a consideración del Pleno para su estudio y consideración, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021.

**Como cuarto punto, en Asuntos Varios**, no se adoptó decisión alguna.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las doce horas con treinta minutos, ante mí que certifico.

